



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de noviembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 085-2024-MDCM/CM, de fecha 27 de noviembre de 2024; el Requerimiento N° 033-2024/MDCM/UFAT, de fecha 28 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria; el Informe N° 699-2024/GSMYGA-MDCM, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 510-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal respecto a la Aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL DE BENFICIO TRIBUTARIO AUTOVALUO Y 70 IMPUESTO PREDIAL PARA PREDIOS RUSTICOS (AGRICOLAS Y ERIAZOS) PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y ASOCIACIONES AGRICOLAS POR EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo prescribe el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a la normas municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de noviembre del 2024

medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, de acorde al Decreto Legislativo N° 776, Ley de tributación Municipal, los impuestos municipales son los tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente; y que la recaudación y fiscalización de su cumplimiento le corresponden a dichos Gobiernos Locales. Así mismo, en el artículo 6° del decreto antes citado, se menciona que entre los impuestos municipales se encuentra el Impuesto Predial, el cual según el artículo 8 de la misma ley, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; y cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al Art. 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre;

Que, mediante el Requerimiento N° 033-2024/MDCM/UFAT, de fecha 28 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria, solicita la Aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL DE BENFICIO TRIBUTARIO AUTOVALUO Y/O IMPUESTO PREDIAL PARA PREDIOS RUSTICOS (AGRICOLAS Y ERIAZOS) PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y ASOCIACIONES AGRICOLAS POR EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2024, Consecuentemente cumple con anexar el proyecto de ordenanza municipal, ello con el fin de mejorar los niveles de recaudación y la gestión de beneficios tributarios;

Que, con Informe N°699-2024/GSMYGA-MDCM, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita ante la Gerencia Municipal la Aprobación de la descrita ordenanza municipal, con el fin de cumplir con el compromiso del tramo II, teniendo en cuenta que este beneficio está dirigido a pequeños agricultores, asociaciones agropecuarias del Distrito de Cura Mori;

Que, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL: BENFICIO TRIBUTARIO AUTOVALUO Y/O IMPUESTO PREDIAL PARA PREDIOS RUSTICOS (AGRICOLAS Y ERIAZOS) PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y ASOCIACIONES AGRICOLAS POR EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2024, permite a los contribuyentes y/o usuarios cumplir con sus obligaciones que tienen pendientes para con la Municipalidad Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de noviembre del 2024

Cura Mori, como son: Beneficios por deudas de Impuesto Predial y/o Autoevaluó (pequeños agricultores y asociaciones agrícolas) de años anteriores al 2024, Descuento de Intereses y Reajustes del IP eliminando para ello el 100% de los intereses. pudiéndose inclusive fraccionar en cuotas la deuda total del impuesto conforme a firma de documento de compromiso; respecto al beneficio de la deducción en su base imponible cuentan con el 50 %. En conclusión, y a efectos de incentivar el pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes creando una cultura de pago, es necesario aprobar una campaña de beneficios tributarios, cuya finalidad es promover la cultura tributaria en el distrito y de esta manera reducir el grado de morosidad (mes de Noviembre a Diciembre-2024).

Que, a través de Informe N°510-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal Recomendando y concluyendo: "Procedente que la entidad edil mediante la respectiva ordenanza municipal apruebe *ORDENANZA MUNICIPAL DE BENFICIO TRIBUTARIO AUTOVALUO Y/O IMPUESTO PREDIAL PARA PREDIOS RUSTICOS (AGRICOLAS Y ERIAZOS) PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y ASOCIACIONES AGRICOLAS POR EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2024*, la misma que cuenta con opinión favorable de las áreas técnicas responsables y se encuentra enmarcado dentro del principio de legalidad, consecuentemente recomienda remitir los actuados al pleno de concejo municipal para su conocimiento, análisis y evaluación;

Que, mediante Proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2024, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 001-2024-CREyP/CM/MDCM, de la Comisión de Regidores de Economía y Presupuesto, se dictamina: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal BENEFICIO TRIBUTARIO, AUTOEVALUÓ Y/O IMPUESTO PREDIAL PARA PREDIOS RÚSTICOS (AGRÍCOLAS Y ERIAZOS), PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, POR EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2024;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de noviembre de 2024, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la citada Ordenanza Municipal, siendo necesaria su aprobación puesto que ésta establece aprobar beneficios tributarios 2024; por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2024-MDCM/CM, de fecha 27 de noviembre de 2024, se acuerda APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL: BENEFICIO TRIBUTARIO, AUTOEVALUÓ Y/O IMPUESTO PREDIAL PARA PREDIOS RÚSTICOS (AGRÍCOLAS Y ERIAZOS), PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, POR EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de noviembre del 2024

POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2024-MDCM/CM: "BENEFICIO TRIBUTARIO, AUTOEVALUÓ Y/O IMPUESTO PREDIAL PARA PREDIOS RÚSTICOS (AGRÍCOLAS Y ERIAZOS), PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES Y ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, POR EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2024;

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA - 2024, siendo los beneficios que brindara esta amnistía los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2024.
2. Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas anteriores al año 2024, se condonarán al 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprende el impuesto predial (Autoevaluó).
3. El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en proceso de Cobranza cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos de la Unidad Funcional de Administración tributaria y se apersonen por voluntad propia.
4. Aplicación de la deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la Determinación del impuesto.
5. Beneficios plasmados en el siguiente cuadro:

BENEFICIOS POR DEUDAS DE IMPUESTO PREDIAL O AUTOVALUO	AÑOS ANTERIORES AL AÑO 2024
DESCUENTOS DE INTERESES, Y REAJUSTES DE IP.	100%



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de noviembre del 2024



FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TOTAL	AÑOS ANTERIORES 2024
DEDUCCION DE SU BASE IMPONIBLE	50%

ARTÍCULO SEGUNDO. -FACÚLTESE al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. -DEROGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR en forma directa a la Gerencia Servicios Públicos Municipales y Gestión Ambiental a través de la Unidad Funcional de Administración Tributaria realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Unidad Funcional de Imagen Institucional, en los alto parlantes locales, y la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTICULO QUINTO. -FORMA DE PAGO, Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas: El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. -VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Gestión Ambiental a través de la Unidad Funcional de Administración tributaria o quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA. -FACULTAR, al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de noviembre del 2024

TERCERO. -DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación; y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional, conforme a ley.

CUARTO. - Para todo lo regulado en la Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea compatible con la misma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz García
ALCALDE